



CORDOBA, **31 JUL 2017**

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el expediente N° 29833/2017 por el que la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional de esta Universidad, eleva documentación correspondiente al Sr. Víctor Eduardo SUÁREZ (Leg. 22367),

Las disposiciones de la Ordenanza N° 02/08 del Honorable Consejo Superior, por la que se establece la obligatoriedad de iniciación de los trámites jubilatorios del personal No Docente de la Universidad Nacional de Córdoba que supere los 65 años de edad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Personal de la U.N.C. elaboró un instructivo para la aplicación administrativa de dicha ordenanza.

Que en el mismo se dispone que la intimación a iniciar los trámites jubilatorios al personal alcanzado por esa normativa, debe realizarse mediante Resolución Decanal, conjuntamente con la entrega de la Certificación de Servicios y Remuneraciones correspondiente.

Que el Sr. SUÁREZ se encuentra comprendido en el Art. 2° de la citada Ordenanza.

Por todo ello,

**EL DECANO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: Entregar al Sr. **SUÁREZ, Víctor Eduardo (Legajo N° 22367)** la Certificación de Servicios y Remuneraciones (obrante en Expediente N° 29833/2017), debidamente certificados por la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de Córdoba y A.N.Se.S.

ARTICULO 2°: Comunicar al Sr. **SUÁREZ** que a partir de la fecha de entrega de la presente documentación, la Universidad Nacional de Córdoba mantendrá la relación de empleo hasta obtener su beneficio jubilatorio, fijando como plazo



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 | 5000 Córdoba | Argentina | C.C. 728
Té: (0351) 4332091/96 | Fax: 054-351-4332092 | Ciudad Universitaria Té: 4334063
www.faudi.unc.edu.ar



máximo 18 (dieciocho) meses desde esa fecha, según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 02/08 del Honorable Consejo Superior.

ARTICULO 3º: Informar al Sr. SUÁREZ que para proceder a solicitar prórroga al plazo establecido en el artículo precedente en caso de no obtener el beneficio jubilatorio en dicho término, la iniciación del trámite de jubilación deberá realizarse dentro de los primeros 6 (seis) meses de intimado.

ARTICULO 4º: Dése cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notifíquese a los Interesados, Comuníquese, Dése al Registro de Resoluciones y Archívese.


Arq. MARCELO ORLANDO AHUITA
Secretario General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°

945-17


Arq. SANTIAGO IAN DUTARI
DECANO
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA